Mexicali, Baja California, a quince de octubre de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, **Licenciado José Alberto Fernández Torres, da cuenta** al Presidente de este Órgano Colegiado, con el estado procesal que guardan los presentes autos.

Vista la cuenta que antecede, y toda vez que el quejoso [redacted], **no compareció a ratificar personalmente** el escrito de queja administrativa en contra de la **LIC. MARTHA ELVIA LUNA VARGAS,** Juez de Control de Justicia Penal de Tijuana, Baja California, no obstante de habérsele requerido para tal efecto, siendo apercibido mediante auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, el cual le fue notificado el día veinte de septiembre del mismo año, surtiendo sus efectos el veintiuno de septiembre de la cursante anualidad, iniciando el computo del término el lunes veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, siendo este el primer día; siguiéndosele el martes veinticinco del mes y año mencionados; y feneciendo el día miércoles veintiséis del mes y año en que se actúa, lo anterior en virtud que mediaron los días veintidós y veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho, mismos que fueron inhábiles por ser sábado y domingo, respectivamente.

Ahora bien, en vista de lo anterior, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, **por ende, se le tiene por no presentada la queja administrativa, sin producir efecto legal alguno**, lo anterior con fundamento en lo señalado por los numerales 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria a la ley de la materia antes invocada.

Los textos sin visualización en el presente documento, corresponden a información reservada, siendo el nombre del quejoso, números de expedientes principales, tanto del orden común como federal, nombre de terceras personas involucradas, domicilios y números telefónicos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 tercer párrafo, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Consecuentemente, y toda vez que el promovente fue omiso en designar domicilio particular para recibir comunicados en esta ciudad capital, hágasele del conocimiento del presente acuerdo mediante su publicación en el **Boletín Judicial**, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 112, en relación con el diverso 137 fracción IV, ambos de la mencionada Codificación Procedimental.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura **Magistrado SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**, ante el Secretario General **Licenciado JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES**, quien autoriza y da fe.-

Elaboró y revisó: JAFT/gct

Los textos sin visualización en el presente documento, corresponden a información reservada, siendo el nombre del quejoso, números de expedientes principales, tanto del orden común como federal, nombre de terceras personas involucradas, domicilios y números telefónicos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 tercer párrafo, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

EL SUSCRITO **LICENCIADO JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DE LA **RESOLUCIÓN DICTADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 082/2018 PROMOVIDA EN CONTRA DE LA LIC. MARTHA ELVIA LUNA VARGAS, JUEZ DE CONTROL DE JUSTICIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN **DOS (2) FOJAS ÚTILES**. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 20 DE NOVIEMBREDEL AÑO 2018.

PODER JUDICIAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES.
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Reviso y elaboro JAFT/FGC